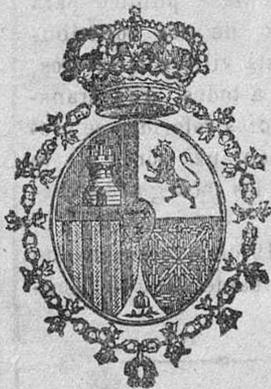


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1920).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 29 de Octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de Africa, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará á efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.º del mismo Real decreto impone á los Gobernadores civiles y á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia, y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho

Real decreto y en la Instrucción de igual fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. S. la conveniencia de que ordene á las expresadas Autoridades procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve á cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.—*Bugallal*.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1920)

Núm. 3.232.

## Tribunal Supremo.

## SECRETARIA.

## VALLADOLID.

Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3.378.—Don Mariano Tranque Diez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Julio de 1920, sobre revision de precios de la construcción del edificio para Correos y Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Noviembre de 1920.—El Secretario Decano, *Ju-lio del Villar*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 3.233.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, el menor José García, el día 26 de Septiembre último, siendo hasta la fecha infructuosas las gestiones practicadas para averiguar su paradero, ruego á todas las Autoridades dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho menor, poniéndolo á mi disposición.

Valladolid 21 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

*Angel Zurita Vergara.*

Señas.

Edad 14 años, estatura regular, ligera cicatriz en el lado izquierdo del cuello y otra en la pierna del mismo lado, y un poco cargado de espaldas.

Viste traje color gris, pantalón corto, medias y alpargatas azules y boina negra.

Parece oculta su nombre haciéndose pasar por hospiciario.

Núm. 3.229.

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio Agronómico.

No habiendo devuelto los Alcaldes de la relacion que se expresa, los estados que con fecha 10 de Octubre último les remitió el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, he resuelto conminarles con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal vigente, si no remiten en el término de cinco días á contar del día siguiente de esta publicación los mencionados estados.

Valladolid 23 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

*Angel Zurita Vergara.*

## Relacion que se cita.

Bobadilla del Campo  
Carpio  
Cervillego de la Cruz  
San Vicente del Palacio  
Velascávaro  
Villanueva de Duero  
Berrueces  
Castromonte  
Medina de Rioseco  
Santa Eufemia  
Villaesper  
Villafrechós  
Villanueva de San Mancio  
Almaráz  
Castromembibre  
Pobladura de Sotiedra  
Torrelobatón  
Urueña  
Vega de Valdetronco  
Villavellid  
Castronuño  
Nava del Rey  
Siete Iglesias de Trabancos  
Bocigas  
Hornillos  
Iscar  
Pedrajas de San Esteban  
Puras  
San Miguel del Arroyo  
Valdestillas  
Viana de Caga  
Bahabón  
Curial  
Pesquera de Duero  
Quintanilla de arriba  
Roturas  
Sardón de Duero  
Valbuena de Duero  
Matilla de los Caños  
Pedrosa del Rey  
San Roman de la Hornija  
Tordesillas  
Villan de Tordesillas  
Cabezón  
Castronuevo  
Quintanilla de Trigueros  
San Martin de Valvení  
Torrefombellida  
Trigueros del Valle  
Valoria la Buena  
Villavaquerín  
Villafuerte

Villarmentero  
 Geria  
 Laguna de Duero  
 Rabladillo  
 Santovenia  
 Tudela de Duero  
 Aguilar de Campos  
 Becilla de Valderaduey  
 Bolaños de Campos  
 Bustillo de Chaves  
 Gatón de Campos  
 Melgar de abajo  
 Monasterio de Vega  
 Saelves de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 La Union  
 Villacreces  
 Villafrades de Campos  
 Villagomez la Nueva  
 Villalán de Campos  
 Villanueva de la Condesa  
 Zorita de la Loma

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.240.

#### Castronuevo de Esgueva.

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los Edificios y Solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Castronuevo de Esgueva á 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Teodosio Gaia.—El Secretario, Victoriano Llenez.

Núm. 3.234.

#### Mayorga.

Durante los días 26 al 30 del presente mes, desde las nueve á las doce y desde las catorce á las diez y seis horas, tendrá lugar en el Salon alto de esta Casa Consistorial, por el Recaudador que se halla nombrado, la cobranza de las cuotas, comprendidas en el repartimiento general perteneciente al actual ejercicio de 1920 á 1921, correspondiente al primero y segundo trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de esta villa y forasteros, advirtiendo á todos, que transcurridos los días referidos se procederá á la cobranza por la vía de apremio con los recargos de Instrucción.

Mayorga 19 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 3.235.

#### Pollos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Pollos á 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.238.

#### Santa Eufemia del Arroyo.

Don Bonifacio Santos Martin, Alcalde constitucional de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este término correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año económico de 1920-21, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa en los días 27 y 28 del actual mes y horas de nueve á las quince.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pues de no verificarlo en el tiempo señalado y transcurrido que sea el periodo voluntario, quedarán incurso en el primer grado de apremio, procediendo contra los morosos con arreglo á la Ley.

Santa Eufemia del Arroyo 21 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Bonifacio Santos.

NUM. 3.237.

#### Villaco.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se requiere á cuantas personas se consideren dueños del lagar ruinoso conocido con el nombre de «Lagar de la carretera», sito en este término municipal y pago de la Cañada del Cuelto, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, procedan á su reedificación ó demolición, apercibiéndoles que de no verificarlo, transcurrido que sea el indicado término, se procederá á su demolición por individuos que este Ayuntamiento designe á costa de los dueños del edificio de referencia.

Villaco 22 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Núm. 3.239.

#### Villamuriel de Campos.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padron, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusion ó exclusion indebida de algun individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Villamuriel de Campos 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Paulino Loya.—P. S. M., Luis Casas, Secretario.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.231.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Aparicio Alvarez, Eugenio, natural de Santas Martas, de esta-

do casado, profesion del Comercio, de 28 años de edad, hoy en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Leon, calle de Renueva 20, procesado por estafa de una bicicleta, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto dictado en dicho sumario, por el que se decreta su prision provisional, Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 20 Noviembre de 1920.

Núm. 3.241.

#### CEBREROS.

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez de instruccion de esta villa y partido de Cebrosos.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal que me encuentro instruyendo por robo y homicidio, en la persona de D. Remigio Miranda, en la madrugada del veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el tren correo ascendente de Galicia, y por providencia de este día, he acordado la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia á fin de que los viajeros de dicho tren y los de los trenes de Villalba á Palencia, y líneas combinadas en el mismo día y siguiente, puedan dirigirse ó comparecer ante este Juzgado con las manifestaciones que puedan ser conducentes al esclarecimiento del hecho y determinacion é identificacion de los presuntos autores, rogando en interés de la Administracion de Justicia que si alguno de los viajeros en los trenes mencionados hubiera presenciado que á la llegada del citado tren Gallego, á la estacion de Villalba se arrojaran viajeros á la vía estando en marcha el tren, lo manifesten por cualquier conducto á este Juzgado, con determinacion de las señas personales, indumentaria y cuantos datos puedan contribuir á la identificacion de aquéllos.

Dado en Cebrosos á veinte de Noviembre de mil novecientos veinte.—Manuel Bernabé.—Eduardo Gonzalez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación